

# Tratamiento laboral del Feriado del 1 de mayo de 2026

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**

El viernes 1 de mayo de 2026 es día feriado por conmemorarse el “Día del Trabajo”. En ese contexto, a continuación, se detallan los escenarios que suelen presentarse y que las empresas deben considerar para efectos de la adecuada organización del trabajo durante dicha fecha, considerando el marco legal vigente.



## El 1 de mayo coincide con el DSO y el trabajador descansa

- Una remuneración diaria por el DSO (incluida dentro de su remuneración mensual)
- Una remuneración diaria por el feriado.



Salvo que el DSO o el feriado se trasladen para otra oportunidad.



## El 1 de mayo coincide con el DSO, pero el trabajador labora

- Una remuneración diaria por el DSO (incluida dentro de su remuneración mensual).
- Una remuneración diaria por el feriado.
- Una remuneración por la labor efectivamente realizada, más la sobretasa del 100%.



Salvo que el DSO y/o el feriado se trasladen para otra oportunidad o se otorgue descanso compensable.



## Es un día laborable y el trabajador descansa por el feriado

- Una remuneración diaria por el feriado (incluida dentro de su remuneración mensual).



## Es un día laborable, pero el trabajador presta servicios a pesar del feriado

- Una remuneración diaria por el feriado (incluida dentro de su remuneración mensual).
- Una remuneración por la labor efectivamente realizada, más la sobretasa del 100%.



Salvo que el feriado se traslade para otra oportunidad o se otorgue descanso compensable.



El incumplimiento de las disposiciones relacionadas a los feriados constituye una infracción muy grave que puede ser sancionada con multas desde S/ 14,465.00 hasta S/ 288,915.00.

Cristina  
Oviedo  
Socia

[coa@prcp.com.pe](mailto:coa@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)

Brian  
Ávalos  
Socio

[bar@prcp.com.pe](mailto:bar@prcp.com.pe)

[Ver perfil](#)